BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

BOP TE Número 221 **19 de noviembre de 2014**

SUMARIO

Página

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social núm. 1 de Teruel 2
Tribunal Superior de Justicia de Aragón 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Excma. Diputación Provincial de Teruel 4

Ayuntamientos
Comarca del Bajo Aragón 9
Segura de Baños 9
Orrios 20
Estercuel 20
Ojos Negros 21
Aguaviva 21
Sarrión 22
Exposición de documentos 23

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 60.775

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad número 217/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D RUBEN SUAREZ VAMONDE contra J. BARRABINO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/Dª. MARÍA TERESA MARTÍN BAREA

En TERUEL, a 31 de octubre de dos mil catorce.

La anterior carta con acuse de recibo devuelta por el Servicio de Correos y Telégrafos que tenía por objeto notificar la Sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada J. BARRABINO SL, únase y siendo que en EJE 72/2014, PO 280/2014 de los seguidos en este Juzgado entre otros, la demandada está siendo notificada mediante Edictos, acuerdo:

- Notificar la Sentencia recaída en las presentes actuaciones a la demandada J. BARRABINO SL mediante Edictos que se publicarán en el BOP de Teruel, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la demandada J. BARRABINO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a 31 de octubre de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 60.776

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D/Dª MARÍA TERESA MARTÍN BAREA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de TERUEL, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad número 217/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D RUBEN SUAREZ VAMONDE contra J. BARRABINO SL, FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

"Que estimando la demanda de extinción de la relación laboral interpuesta por D. Rubén Suárez Vamonde contra la empresa J. BARRABINO S.L y FOGASA, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre el Sr. Suárez Vamonde y la empresa demandada desde la fecha de la presente sentencia y debo condenar y condeno a la empresa J. BARRABINO S.L a abonar al actor la cantidad de 10.294,20 euros en concepto de indemnización.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Rubén Suárez Vamonde contra la empresa J. BARRABINO S.L y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa J. BARRABINO S.L a abonar al actor la suma de 2.557,29 euros y al abono de las costas causadas en este pleito, con los límites expuestos en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia.

Debo absolver y absuelvo a FOGASA de todas las pretensiones actoras, sin perjuicio de su responsabilidad legal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en SANTANDER a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. ES5500493569920005001274, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación" junto con el bloque de 16 digitos que hacen referencia al procedimiento 4265000036021714, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Ilma Sra Dª Maria José Gil Lázaro Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Teruel.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a la demandada J. BARRABINO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de TERUEL y mediante exhibición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social de Teruel.

En TERUEL, a 31 de octubre de dos mil catorce.- EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, (ilegible).

Núm. 60.777

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

Secretaría de Gobierno

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 11 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día 17 de octubre de 2014, ha acordado anunciar la vacante de Juez de Paz, correspondiente a la Provincia de TERUEL, que en folio adjunto se relaciona.

Para ser Juez de Paz se requiere: Ser español; mayor de edad; no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial; no estar condenado por delito doloso, mientras no haya obtenido la rehabilitación; no estar procesado o inculpado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento; estar en el pleno ejercicio de los derechos civiles; no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad a que se refieren los arts. 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 14 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Quienes estén interesados en el nombramiento, para ocupar alguno de los cargos vacantes que se anuncian, formularán sus solicitudes ante la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo máximo de veinte días naturales, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dichas solicitudes contendrán los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, edad, estudios cursados, profesión actual, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad.

b) Mención expresa de que reúnen las condiciones legales exigidas.

Lo que se hace público, para general conocimiento.
Zaragoza, 31 de octubre de 2014. La Secretario de Gobierno, en funciones, Dª Mª Ángeles Júlvez León.

RELACION DE CARGOS VACANTES DE JUECES DE PAZ
Partido Judicial de Teruel
Juez de Paz Sustituto del Municipio de Villar del Cobo (Teruel)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 60.866

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

INFORMACION PUBLICA DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR DECRETO 2299 DE FECHA 6/11/14
EN EL PLAN PAEM ESPECIAL CONVOCATORIA BOP Nº 68 DE 08/04/14

PAEM ESPECIAL 2014			
Nº	Municipio	Denominación	Subvención
1	Ababuj	ARREGLOS DE PAREDES EN CALLE LA FUENTE POR DERRUMBRES PRODUCIDOS POR LLUVIA	2.241,43
2	Aguatón	MEJORA SEÑALIZACIÓN RUTAS SENDERISTAS	1.961,26
3	Alba del Campo	REPARACION FUGAS DE AGUA	2.696,73
4	Albalate del Arzobispo	REPARACION CLIMATIZACION DEL CINE-TEATRO MUNICIPAL	2.591,66
5	Alcaine	INSTALACIÓN MEGAFONIA	1.681,08
6	Alcorisa	DETECTOR DE FUGAS	2.171,39
7	Alfambra	ADQUISICION LUMINARIAS ALUMBRADO PUBLICO	3.362,15
8	Aliaga	RENOVACIÓN MESAS Y BANCOS MERENDERO	2.381,52
9	Allepuz	REPARACION Y ASFALTADO DE CAMINOS	2.696,73
10	Alloza	ACONDICIONAMIENTO ZONA PARA OFFICE EN CENTRO SOCIAL	2.731,75
11	Allueva	SUSTITUCION BOMBA AGUA SUBIDA DEPOSITO PARA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	2.311,48
12	Almohaja	REPARACION DE FUGAS DE AGUA EN CALLE IGLESIA	1.821,17
13	Alobras	ADQUISICION BOMBAS DE AGUA	2.101,34
14	Arcos de las Salinas	"COLOCACION BARANDILLA PROLONGACION C/ LOS PINTADOS"	2.486,59
15	Arens de Lledó	REHABILITACION ERMITA DE SAN HIPOLITO	2.136,37
16	Azaila	MEJORA VIAS URBANAS CALLE HERRERIA	1.996,28
17	Bañon	REPARACION ALUMBRADO PUBLICO	2.276,46
18	Barrachina	EJECUCION MURO HORMIGON EN PLACETA D. LUIS OLIVEROS	3.397,17
	Bea	ADQUISICIÓN MONITOR ORDENADOR SECRETARÍA	91,06
19	Beceite	ACONDICIONAMIENTO DE CEMENTERIO MUNICIPAL GRUPO 1	1.961,26

20	Belmonte de San José	MEJORA ACCESIBILIDAD EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A SALA MULTIUSOS	2.766,77
21	Berge	MEJORA PATIO COLEGIO PUBLICO	2.031,30
22	Blancas	REHABILITACION CALZADA MEDIANTE ASFALTADO	2.556,64
23	Bordón	LETRERO ANUNCIADOR DE BAR MUNICIPAL	385,25
24	Bueña	REPOSICION DE PAVIMENTO DE CALZADA EN C/ CALVARIO Y ACOMETIDA DE RIEGO	2.241,43
25	Cabra de Mora	REHABILITACION MURO CALLE SAN JORGE	2.241,43
26	Calaceite	SERVIDOR	1.926,23
27	Calamocha	AUTOMATIZACIÓN DE VARIAS ZONAS DE RIEGO	2.591,66
28	Calanda	EQUIPO PARA PROYECCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES	2.731,75
29	Calomarde	INSTALACION DE CONTADOR EN POZO DE AGUA POTABLE	2.346,50
30	Camarena de la Sierra	ELEVACION POZAS DE LAVADERO MUNICIPAL	2.766,77
31	Caminreal	ARRANCADOR ELECTRICO PARA BOMBA DE SUMINISTRO DE AGUA	2.731,75
32	Cantavieja	MEJORAS SALON DE ACTOS	3.292,11
	Cañada de Benatanduz	MEJORA SUMINISTRO AGUA	3.537,26
	Cañada de Verich	ADQUISICION DE UN ESCENARIO	2.696,73
	Cañizar del Olivar	MURO DESPRENDIDO EN CAMINO VECINAL	2.066,32
33	Cascante del Río	RENOVACION PARQUE INFANTIL	3.116,99
34	Castellar, El	MAMPARA CORTAVIENTOS Y PER-GOLA EN CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	2.521,61
35	Castelserás	REPARACION PARQUE DEL RIO	2.731,75
36	Cedrillas	VIAL DE NUEVA APERTURA	2.451,57
37	Codoñera, La	RENOVACION DE ALUMBRADO PUBLICO	2.521,61
38	Corbalán	REPARACION MURO CALLE BARRANCO	2.976,91
39	Cosa	REPARACION DEPOSITO AGUA CORBATON	2.241,43
40	Cretas	REPARACIONES EN EL PAÑO DEL CONTRAFUERTE DE LA MURALLA DEL MIRADOR	2.731,75
41	Crivillén	ACONDICIONAMIENTO DE PLANTA BAJA DE COLEGIO PUBLICO	2.871,84
42	Cuba, La	REPARACION RED AGUA Y CAMBIO BOMBA	2.661,70
43	Cubla	COLOCACION BARANDILLAS	1.961,26
44	Cucalón	"INSTALACION DE TUBERIA PARA ALIMENTACION DE FUENTE"	2.556,64
45	Cuervo, El	INSTALACION BARANDILLA ZONA SUPERIOR PISTA PADEL	2.276,46
46	Cuevas de Almudén	DRENAJE EN PATIO POSTERIOR COLEGIO	1.996,28

47	Cuevas Labradas	SUSTITUCION DE GRUPO OPTICO DE LEDS DE 12 LAMPARAS A LA ENTRADA DEL PU	2.836,82
48	Ejulve	INSTALACION JUEGOS INFANTILES	2.626,68
49	Fonfría	ACONDICIONAMIENTO BASCULA	2.591,66
50	Formiche Alto	SUSTITUCION RELOJ PUBLICO Y ESFERA	2.626,68
51	Fórnoles	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PARQUE ENTORNO CASTILLO	2.556,64
52	Foz Calanda	RESTAURACIÓN DE FACHADA DEL AYUNTAMIENTO	2.101,34
53	Fresneda, La	REPARACION INSTALACIONES EN PISCINAS MUNICIPALES DE LA FRESNEDA	3.222,06
54	Frías de Albarracín	RENOVACION DEPOSITO PARA PRODUCCION Y ACUMULACION DE AGUA CALIENTE	2.346,50
	Fuentes de Rubielos	CORRECCION DEFICIENCIAS INSTA-LACION ELECTRICA NAVES...	2.206,41
55	Fuentes Calientes	CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO	2.766,77
56	Fuentes Claras	INSTALACION DE CALDERA DE BIOMASA EN EL COLEGIO	2.871,84
57	Fuentespalda	INSTALACION RIELES Y CORTINAS DE SEPARACION DE ESPACIOS EN POLIDEPORTIVO	2.661,70
58	Gea de Albarracín	ACTUACIONES DE REPARACION BASCULA DE PESAJE MUNICIPAL DE GEA	3.081,97
59	Griegos	ACONDICIONAMIENTO ACERAS	2.346,50
60	Guadalaviar	EQUIPAMIENTO COCINA BAR-RESTAURANTE MUNICIPAL	1.926,23
61	Gúdar	RECONSTRUCCION DE MURO EN CALLE SANTA BARBARA	2.311,48
62	Híjar	RECONSTRUCCION VALLA CAMPO FUTBOL	3.502,24
63	Hinojosa de Jarque	MEJORAS ACCESIBILIDAD EN CE-MENTERIO MUNICIPAL	1.786,14
64	Jabaloyas	INSTALACIÓN RADIADORES BAJO CONSUMO CENTRO MÉDICO	1.470,94
65	Jarque de la Val	MEJORAS ACCESIBILIDAD EN CE-MENTERIO MUNICIPAL	2.101,34
66	Jatiel	ADECUACION PISCINA AL RD 742/2013 Y RENOVACION DE CESPED	1.821,17
67	Jorcas	REFORMA Y ADAPTACION DE CUAR-TOS DE BA□O EN CENTRO SOCIAL HORNO DE JORC	2.801,79
68	Lanzuela	MEJORA DE LA CAPTACION DEL AGUA QUE LLEGA A LA FUENTE DE LA PLAZA	2.731,75
69	Libros	MEJORA EQUIPAMIENTO ZONA CHIRINGUITO	2.416,55
70	Lidón	RESTAURACION BANDERA LIDON	2.241,43
71	Linares de Mora	INSTALACION BAÑO NAVE MUNICIPAL MULTIUSOS	3.572,29
72	Loscos	AMPLIACION SUPERFICIE CEMENTERIO DE LOSCOS	2.556,64
73	Martín del Río	ADQUISICION DE MATERIAL PARA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL	1.470,94

		MUNICIPIO	
74	Mas de las Matas	MEJORAS EN PABELLON POLIDEPORTIVO	3.257,08
75	Mazaleón	ADQUISICION MESAS Y SILLAS FRONTON CUBIERTO	2.101,34
76	Mezquita de Jarque	ADQUISICION HERRAMIENTAS SERVICIOS MUNICIPALES	1.786,14
77	Mirambel	REPARACION DEPOSITO Y BOMBA ELEVACION	2.416,55
78	Miravete de la Sierra	PAVIMENTACIONES EN CALLE ARRABAL	2.731,75
79	Monreal del Campo	INSTALACIÓN FALSO TECHO EDIFICIO EQUIPAMIENTO SOCIAL	2.451,57
80	Montalbán	VALLADO TERRENO MUNICIPAL PARA PARKING TANATORIO	1.996,28
81	Monteagudo de Castillo	ARREGLO AVERÍAS FUGA	2.591,66
82	Mora de Rubielos	REPARACIÓN DEL TEJADO DEL COLEGIO PÚBLICO SAN MIGUEL	2.661,70
83	Moscardón	ACTUACION EN TEJADO DE EDIFICIO AYUNTAMIENTO	2.521,61
84	Mosqueruela	ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA E	2.801,79
85	Muniesa	INSTALACION PLACAS NOMBRES CALLES	3.642,33
86	Noguera de Albarracín	ACONDICIONAMIENTO COCINA ALBERGUE MUNICIPAL	2.136,37
87	Nogueruelas	REPARACIONES Y SUSTITUCIONES EN EL ALUMBRADO PUBLICO DE NOGUERUELAS	2.346,50
88	Ojos Negros	MEJORAS EDIFICIO MUNICIPAL	2.381,52
89	Oliete	TRABAJOS DE PINTURA EN CONSULTORIO MEDICO	2.031,30
90	Olmos, Los	MOBILIARIO SALA DE DUELOS	2.626,68
91	Palomar de Arroyos	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A FUENTE DE LA LAGUNA	2.136,37
92	Pancrudo	SUSTITUCION DE LA CUBIERTA DEL LAVADERO MUNICIPAL DE PANCRUDO	2.696,73
93	Peracense	ARREGLO TEJADO EDIFICIO MUNICIPAL	2.381,52
94	Perales del Alfambra	ROBOT LIMPIAFONDOS PISCINA	1.961,26
95	Pitarque	COLOCACION DE VALLA EN MUROS ACCESO A LOS TOSCOS	2.801,79
96	Pobo, El	PUNTO DE AGUA USO AGRICOLA-GANADERO	2.836,82
97	Portellada, La	PAVIMENTACION PLAZA AYUNTAMIENTO	2.731,75
98	Pozondón	PINTURA NAVE MULTIUSOS	3.081,97
99	Pozuel del Campo	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL	2.871,84
100	Puebla de Híjar	COLOCACIÓN RIEGOS Y PLANTAS PARQUE DE LA ALAMEDA	2.031,30
101	Ráfales	ELEVADOR PISCINA PARA ACCESO DE MINUSVALIDOS	2.276,46
102	Riodeva	SUMINISTRO SILLAS NAVE MULTIUSOS	2.346,50

103	Ródenas	ADECUACION Y PINTURA CASETA DEL POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	2.591,66
104	Rubielos de la Cérida	ACONDICIONAMIENTO PABELLÓN MULTIUSOS	2.416,55
105	Rubielos de Mora	MEJORA INSTALACIONES ALUMBRADO PÚBLICO	2.381,52
106	San Agustín	EQUIPAMIENTO BAR-ALBERGUE MUNICIPAL	1.996,28
107	San Martín del Río	BUSQUEDA Y REPARACIONDE AVERIAS VASO PISCINA	2.206,41
108	Santa Eulalia del Campo	PAVIMENTACIÓN FRONTÓN MUNICIPAL	2.276,46
109	Seno	REHABILITACION RECINTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	2.591,66
110	Singra	ACONDICIONAMIENTO DE CEMENTERIO	2.031,30
111	Toril y Masegoso	INSTALACIÓN ESTUFA DE PELLET APARTAMENTO TURÍSTICO	1.260,81
112	Tormón	DEPOSITOS CAPTACION AGUA Y BOMBA	2.521,61
113	Torralba de los Sisones	EQUIPAMIENTO LUDOTECA MUNICIPAL	1.996,28
114	Torre del Compte	MEJORA Y REPARACIONES DE PAVIMENTO EN EL CASO URBANO	2.066,32
115	Torrecilla del Rebollar	REALIZACION DE COCINA EN EL BAR DEL BARRIO DE GODOS	2.486,59
116	Torrelacárcel	REPARACION BOMBA DE AGUA DE CONSUMO HUMANO	2.136,37
117	Torremocha de Jiloca	SUMINISTRO Y COLOCACION PLACAS PARA SE□ALIZACION CALLES	2.626,68
118	Torres de Albarracín	REPARACIÓN ARAMRIO DE CONTADORES	1.015,65
119	Torrevelilla	MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO	2.206,41
120	Torrijas	SOLERA CEMENTERIO	3.292,11
121	Torrijo del Campo	EQUIPAMIENTO DOS COCINAS	2.241,43
122	Tramacastiel	MOBILIARIO VIVIENDA MUNICIPAL	2.101,34
123	Tramacastilla	REPARACION FOSA DE VERTIDOS	3.537,26
124	Tronchón	REPARAC. DEPOSITO Y RED AGUA POTABLE	1.926,23
125	Valacloche	MOBILIARIO PARA ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES	1.400,90
126	Valdealgorfa	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO SALA ASOCIACIONES PABELLÓN MUNICIPAL	2.801,79
127	Valdeltormo	CANALIZACION PLUVIALES EN CUBIERTA POLIDEPORTIVO	2.381,52
128	Valderrobres	COLOCACION DE TOLDOS EN E.E.I. MUNICIPAL DE VALDERROBRES	2.661,70
129	Valjunquera	EQUIPAMIENTO DE PISCINAS MUNICIPALES	2.801,79
130	Vallecillo, El	PARQUE BIOSALUDABLE Y EQUIPAMIENTO URBANO	2.381,52
131	Veguillas de la Sierra	CASETA CAPTACION DE AGUA	1.786,14
132	Villafranca del Campo	ADQUISICION DE BOMBA PARA MOTOR DE POZO DE ABAST. DE AGUA Y REPARACION	2.941,88

133	Villahermosa del Campo	ACONDICIONAMIENTO PABELLÓN MUNICIPAL	2.136,37
134	Villarluengo	RECRECIDO MURO PASINAL	2.976,91
135	Villarquemado	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE RECREO Y JARDINES	2.311,48
136	Villarroya de los Pinares	ADQUISICION COCINA Y MOBILIARIO VIVIENDA MUNICIPAL	2.626,68
137	Villastar	SUPLEMENTO PUENTE	980,63
138	Vinaceite	BARANDILLA FORJA C/ BAJA-BARRIO BAJO	2.661,70
139	Visiedo	ELECTRIFICACION PISCINA	2.416,55
140	Vivel del Río	REPARACION ALUMBRADO PUBLICO	3.011,93

Núm. 60.838

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

El Consejo Comarcal, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2014 aprobó la modificación del Precio Público por la actividad RUTEANDO, y se procede a la publicación íntegra del texto de dicha modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos de la Comarca del Bajo Aragón.

"Artículo 7. Fijación de la Tarifa de Precio Público

Los participantes en la actividad deberán abonar las siguientes tarifas:

- Por reserva individual: 15€
- Por cada niño menor de 12 años: 10€
- Por grupos de más de siete personas: 12€ por persona"

En Alcañiz, a 10 de noviembre de 2014.- La Presidenta, Ana Belén Andreu Pascual.

Núm. 60.831

SEGURA DE BAÑOS

Por medio del Pleno del Ayuntamiento de Segura de Baños de fecha 6 de Noviembre 2014, se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y la licitación del contrato de gestión de servicio público " BALNEARIO DE SEGURAD E BAÑOS", mediante modalidad de concesión por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del articulo del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segura de Baños, a 11 de Noviembre del 2014.- ERNESTO FERRERUELA CALVO.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONOMICAMENTE MAS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL SERVICIO PUBLICO "BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS (TERUEL).

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de GESTION DEL BALNEARIO BAÑOS DE SEGURA, cuya codificación es CPV85000000-9.

El Balneario de Segura de Baños es una instalación hotelera y termal que posee 51 habitaciones dobles, para uso doble o individual y un espacio termal. El espacio hotelero está preparado para una categoría mínima de 4 estrellas.

Las características de este espacio, sus usos y sus limitaciones, se encuentran disponibles para su consulta en el Ayuntamiento de Segura de Baños.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Balneario de Segura De Baños será el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en:

Durante los 5 primeros años. El canon mínimo será de 500 €/mensuales, actualizándose y revalorizándose año a año según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

El pago se hará durante los cinco primeros días posteriores a la apertura del Balneario. Esta fecha se tomará de referencia para el abono de la siguiente anualidad en su caso.

Durante los años 6 a 10: El canon mínimo será de 15.000.- €/año, actualizándose y revalorizándose año a año con el aumento del IPC.

Durante los años 11 a 15 el canon mínimo será de 20.000 euros año actualizándose y revalorizándose año a año con el aumento del IPC.

La empresa gestora se compromete a dar un trato preferente en precios a la gente del municipio de Segura de Baños llegando a un acuerdo con el ayuntamiento en cuanto a precios y descuentos se refiere.

La empresa gestora se compromete ante iguales aptitudes contratar primero a gente del municipio y en segundo lugar de la comarca.

El concesionario se compromete a invertir una cantidad mínima de 100.000.-€. (IVA excluido) en el equipamiento interior del hotel/balneario durante el primer año de la concesión, a contar desde la apertura del Balneario. Una vez efectuada la inversión, ésta pasará a formar parte del Balneario y revertirá en el Ayuntamiento al finalizar el contrato.

El concesionario se compromete a invertir una cantidad mínima de 100.000.€ . (IVA excluido) en la mejora del acondicionamiento exterior del Hotel/Balneario.

El incumplimiento de un pago llevará consigo la revocación de la concesión, con perdida de fianza. El tipo de licitación mínimo o canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar de Entidades Públicas subvenciones para la accesibilidad y urbanización de los accesos al Balneario

CLÁUSULA CUARTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de Balneario Segura de Baños será de 15 años. Podrán existir prórrogas, pero el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas del presente contrato no podrán exceder de 25 años, en virtud de los previsto en el artículo 278 del TRLCSP:

"El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener un carácter perpetuo e indefinido, no pudiendo exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de los siguientes períodos…

* b) 25 años en los contratos que comprendan la explotación de un servicio público no relacionado con la prestación de servicios sanitarios.

Podrán existir prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estás y que la consecuencia para su adjudicación hay sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar (reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SEXTA Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Por la idiosincrasia propia de este Ayuntamiento de Segura de los Baños perteneciente a una Agrupación Secretarial, se acuerda que Las ofertas se presentarán en horario de atención al público, de 9 a 13h dentro del

plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Aragón sección de la Provincia de Teruel

, y en las Oficinas del Ayuntamiento de Vivel del Río Martín (Teruel), calle Ayuntamiento nº 2, como cabecera de esta agrupación secretarial.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de GESTION BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.
Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Proposición económica: De 0 a 110 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:
D.----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------, c/----------, n.º ___, con DNI n.º----------, en representación de la Entidad----------, con CIF n.º----------, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de GESTION BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a pagar anualmente, durante los 5 primeros años al ayuntamiento de Segura de Baños un canon de ----------euros.

A partir del sexto año el canon que la entidad se compromete a pagar será de----------Euros.

A partir de undécimo año el con que la entidad se compromete a pagar será de ----------Euros.

La entidad----------se compromete a invertir una cantidad de---------- euros (IVA excluido) en el equipamiento interior del Balneario, que acreditaré presentando las facturas correspondientes. Una vez efectuada la inversión, ésta pasará a formar parte del Balneario.

La entidad----------se compromete a invertir----------euros (IVA excluido), en la mejora del acondicionamiento exterior del Balneario, que acreditaré presentando las facturas correspondientes.

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

- Valoración Canon anual durante los 5 primeros años: De 0 a 30 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 10 puntos, al siguiente con 8 puntos, al siguiente con 6 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

- Valoración Canon anual durante los años 6 a 10: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 10 puntos, al siguiente con 8 puntos, al siguiente con 6 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

- Valoración Canon anual durante los años 11 a 15: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 10 puntos, al siguiente con 8 puntos, al siguiente con 6 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

- Valoración Inversión en equipamiento interior: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

- Valoración Inversión en equipamiento exterior: De 0 a 20 puntos.

La valoración de los licitadores se hará de manera proporcional, de tal manera que al licitador que más alta sea su propuesta económica se le valorará con 20 puntos, al siguiente con 16 puntos, al siguiente con 12 puntos y así sucesivamente hasta llegar al sexto licitador y siguientes que tendrán 0 puntos.

b) Propuesta de empleo: De 0 a 120 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------, c/----------, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad----------, con CIF n.º----------, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de GESTION BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS mediante la modalidad de concesión por 15 años,

hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a contratar y mantener a jornada completa durante la vigencia de la concesión a---------- trabajadores y a contratar y mantener a media jornada y durante la totalidad de la vigencia de la concesión a ---------- trabajadores. El compromiso de mantenimiento del empleo es exigible mientras el Balneario permanezca abierto de manera efectiva.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de empleo de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

- Por cada trabajador a tiempo completo: 5 puntos.
- Por cada trabajador a media jornada: 2,5 puntos.

Las contrataciones por horas que supongan menos de la media jornada o que supongan más de la media jornada y menos de la jornada completa se puntuarán de manera proporcional, entendiendo que la jornada semanal a tiempo completo sea de 40 horas y que la media semanal sea de 20 horas.

Ejemplo: Un licitador presenta un contrato de un trabajador de 10 horas/ semana. La puntuación que le correspondería sería de 1,25 puntos (la mitad que un trabajador a media jornada).

c) Propuesta de tiempo de apertura al año: De 0 a 50 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------, c/----------, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad----------, con CIF n.º----------, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de GESTION BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndose la citada entidad a mantener abierto el Balneario de Segura de Baños un tiempo al año de ----------meses.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de apertura de los licitadores se atenderá a los siguientes baremos:

- Por 12 meses de apertura al año: 50 puntos.
- Por 11 meses de apertura al año: 30 puntos.
- Por 10 meses de apertura al año: 20 puntos.
- Por 9 meses de apertura al año: 10 puntos.

El mínimo de apertura al año se establecerá en 9 meses al año. Los licitadores que no cumplan dicha condición no serán tenidos en cuenta para concursar.

En el primer año de la concesión, no se tendrá en cuenta esta obligación, ya que en este apartado se entiende como “año”, el período comprendido entre enero y diciembre.

d) Gestión de Balnearios con proyección turística: De 0 a 25 puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D.----------, con domicilio a efectos de notificaciones en----------, c/----------, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad----------, con CIF n.º----------, enterado del expediente para la contratación de la gestión del servicio público de GESTION BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS mediante la modalidad de concesión por 15 años, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente.

Hago constar que he llevado la Gestión de los siguientes Balnearios de titularidad Pública:

NOMBRE	TITULAR	AÑOS
---	---	---
---	---	---
---	---	---

TOTAL AÑOS

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

Para proceder a la valoración de la oferta de propuesta de apertura de los licitadores se atenderá al siguiente baremo:

- 1 Punto por año de Gestión de Balnearios de Titularidad Pública.
- 0,80 puntos por año de Gestión de Balneario de Titularidad Privada.

(Las fracciones de años no se tendrán en cuenta, en su cómputo total).

La acreditación de los periodos alegados se efectuará mediante certificado expedido por el Secretario Municipal con el Visto Bueno del Alcalde o autoridad competente, y en el que se acredite la gestión a satisfacción de la administración titular así como la implicación de la empresa licitadora en el desarrollo turístico y económico local, la armonía de las relaciones y la proyección desarrollada en el destino.

Siendo de titularidad privada, la acreditación de los periodos alegados se realizará a través de certificados o de documentación de carácter oficial que demuestren los datos aportados. A mayores, la Mesa de Contratación, con la finalidad de verificar los datos aportados, podrá requerir la documentación adicional que considere oportuna.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACION PARA CALCULO DEL PRECIO DEPENDERÁ DE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE C: CRITEROS SUBJETIVOS.

1. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE GESTIÓN DEL BALNEARIO: DE 0 A 40 PUNTOS.

La valoración de la memoria se basará en la cantidad y calidad de los servicios que se van a prestar, en el reglamento de régimen interno que se establecerá para su correcto funcionamiento, en la competitividad de la tabla de precios por cada uno de los servicios que se presten en relación con los precios de la competencia (valorando especialmente los vales promocionales que se pretenden establecer, los posibles descuentos para los empadronados en el municipio de Segura de Baños, los descuentos para jubilados y otros colectivos,..)

2. MEDIDAS DE PROMOCION TURÍSTICA, DE AMRKETING Y DE ACCIONES DE POSICIONAMIENTO DEL BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS DENTRO DEL SECTOR TERMAL Y TURÍSTICO DE ESPALA: DE 0 A 40 PUNTOS.

La valoración de las medidas de promoción turística se basará en los proyectos de marketing que los licitadores prevén realizar con la finalidad de dar a conocer y promocionar el Balneario de Segura de Baños dentro del sector turístico y termal español (se valorarán especialmente las campañas de publicidad en radio, prensa, TV, de carácter estatal, autonómica o local, la concertación de acuerdos con el INSERSO o con otras instituciones, la concertación de acuerdos con operadores de viajes, con paginas de internet dedicadas a ofertar promociones de viajes e instancias,..)

3. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESION DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIADAD: DE 0 A 10 PUNTOS.

La valoración de las medidas medioambientales se basará en el ahorro energético que dichas medidas pueden generar y en la utilización en mayor o menor medida de energías limpias y sostrenibles.

CLÁUSULA SEPTIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, los cuales se han descrito con anterioridad.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- ERNESTO FERRERUEL CALVO, que actuará como Presidente de la Mesa.
- JOSE MARIA BUENDIA ADAM, Vocal.
- JOSE PRADAS RUIZ, Vocal.
- UN FUNCIONARIO DE DGA, Vocal.
- UN FUNCIONARIO DE DPT, Vocal.
- UN SECRETARIO-INTERVENTOR (EL DEL AYUNTAMIENTO) que actuará como Secretario de la Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá en el plazo de los tres día siguientes hábiles (excluidos los sábados) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas. Procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de una garantía real, equivalente a la cantidad total de 10.000 €.-, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de deuda Pública, con sujeción, en cada caso a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones generales de contratista previstas en el TRLCSP así como de las específicas previstas para los contratos de Gestión de Servicios Públicos del Art. 280 del TRÑCSP, son obligaciones del contratista las siguientes:

1) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, y en todo caso aquellos a los que se haya comprometido en su oferta. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Pudiendo el Ayuntamiento de Segura de Baños solicitar la documentación que acredite dicho cumplimiento en cualquier momento.

2) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación. Aún asi el contratista tendrá derecho a la subcontratación de los diferentes espacios del hotel/balneario, contando siempre con la supervisión y autorización del Ayuntamiento de Segura de Baños.

3) El contratista está obligado de conformidad con el decreto 13/2009 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4) El explotador se obliga a contratar con compañía aseguradora legalmente establecida en España los correspondientes seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad (incendio, responsabilidad civil frente a terceros etc) en lo relativo a la explotación de todos los elementos que integran el objeto del contrato. Las cober-

turas de los seguros deberán alcanzar las cantidades que, razonablemente, cubran los riesgos indicados. El explotador se obliga a atender puntualmente el pago de las correspondientes primas y a exhibir al Ayuntamiento de Segura de Baños, cuando sea requerido al efecto, tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las primas. En todo caso, las cuantías mínimas de cobertura de riesgos a contemplar serán las siguientes:

- Incendio continente: 4.000.0000 €.
- Incendio contenido: 1.000.0000 €.

El explotador deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil general por cualquier daño o causa por un importe no inferior a 3.000.000.-€

OTRAS OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA

- PLAZO MÁXIMO DE APERTURA DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION.

Las instalaciones deberán estar abiertas al público y puestas en servicio en el plazo de 6 meses desde la fecha de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Tarifas.

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar son las previstas en la Memoria justificativa y resto documentación que obra en el expediente.

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Estas tarifas se fijan inicialmente de la forma siguiente: Los licitadores, en sus ofertas, determinarán las tarifas que consideran retributivas de su trabajo, así como las fórmulas o índices de su revisión ordinaria y extraordinaria, los costes del servicio, el canon anual a abonar a la Administración concedente y el beneficio del concesionario con sus índices de disminución o aumento. Vincularán a la empresa oferente y regirán o permanecerán en vigor hasta que haya finalizado el ejercicio en el que haya tenido comienzo efectivo la explotación del servicio. En las mismas se considerará incluido el IVA, así como cualquier otro tributo o gravamen.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. La revisión de las tarifas se ejecutará el día 1 de enero de cada año, atendiendo exclusivamente a la voluntad del contratista y previa comunicación al Ayuntamiento de Segura de Baños antes del día 1 DE Diciembre para proceder a su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Segura de Baños.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Revisión de Tarifas

Tal y como establece el artículo 89 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la revisión del precio de este contrato podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año de ejecución del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20% de la prestación.

* Revisión Ordinaria;

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir por los usuarios. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme a la voluntad del concesionario.

* Revisión Extraordinaria;

Cuando por parte del adjudicatario se estimará que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en loas considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en al presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de 3 meses anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el documento administrativo de formalización del contrato, así como en el resto de documentación contractual y Normativa reguladora de esta materia.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.

b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberían ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contra-

tos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Especifica.

El Balneario de Segura de Baños se saca a licitación como Complejo Turístico de Restauración, Spa y Ocio.

El Ayuntamiento tiene pedida la certificación de Balneario. Si llegada la fecha de la firma ya estuviera en su poder dicha certificación se firmará el contrato de de arrendamiento como Balneario, y si no fuera así el Ayuntamiento se compromete a seguir con los trámites necesarios hasta obtener la certificación de las aguas correspondientes. Cuando fueran correctas se cambiaría el contrato a categoría de Balneario.

En Segura de los Baños, a 23 de octubre de 2014.- Alcalde-Presidente, Ernesto Ferreruela Calvo.

Núm. 60.789

ORRIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Orrios celebrado el 14 de octubre de 2014 ha acordado lo siguiente:

1º.- Aprobar inicialmente la segregación de 3.,42 hectáreas situados en el recinto SIGPAC 9 de la finca municipal sita parcela 14 del Polígono 16 del catastro de rústica de Orrios para su posterior permuta por las fincas sitas en las parcelas 60 y 61 del Polígono 15.

2º.- Aprobar inicialmente la desafectación de su carácter de bien comunal de la finca segregada de 3.,42 hectáreas situados en el recinto SIGPAC 9 de la finca municipal sita parcela 14 del Polígono 16 del catastro de rústica de Orrios) para su posterior calificación como bien patrimonial y permuta.

3º.- Solicitar del Gobierno de Aragón la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la parte del monte catalogado objeto de la segregación para su posterior permuta, al concurrir un interés publico prevalente ya que en las fincas a adquirir por permuta se encuentra el nacimiento del manantial del Vadillo .

En cumplimiento de lo establecido en el art. 180.1 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de administración local de Aragón y en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón se somete a información pública por el plazo de un mes mediante este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, puedan los interesados presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren convenientes u oportunas.

En Orrios a 6 de noviembre de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Daniel Marzo Blasco.

Núm. 60.793

ESTERCUEL

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 31 de Octubre de 2014 el Padrón de la TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE correspondiente a la anualidad 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza y de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General , se procede a la notificación colectiva.

Exposición pública: El Padrón se encuentra expuesto al público por término de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Plazo de ingreso: De acuerdo con lo establecido en la citada resolución de Alcaldía, en relación con los correspondientes artículos de las ordenanzas fiscales reguladores de las tasas, el plazo para el pago en voluntaria será del 1 de Noviembre de 2014 al 31 de diciembre de 2014, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

A) Por domiciliación.

- Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el 10 de diciembre de 2014.

B) Los no domiciliados. El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada (Ibercaja, Caja Rural de Teruel, BBVA) o en las oficinas municipales, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo, más los intereses de demora y las costas del procedimiento de conformidad con el artículo 10 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Estercuel, 31 de Octubre 2014.- El Alcalde Presidente, José Lahoz Lahoz.

Núm. 60.804

OJOS NEGROS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, aprobó provisionalmente la Modificación nº 1 del “Reglamento de Acceso a Viviendas Municipales”

El correspondiente expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de Treinta días, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente Reglamento, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ojos Negros, a 3 de noviembre de 2014.-La Alcaldesa, Esther Ibáñez Moreno.

Núm. 60.800

AGUAVIVA

Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas. Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al año 2014.

Por resolución del Alcalde de fecha 06 de noviembre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas correspondiente al Año 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día 10 de noviembre de 2014 hasta el día 10 de enero de 2015 ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el articulo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

El régimen de recursos establece para las Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, el de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación , en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública y contra su desestimación expresa o presunta, cabe el recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El régimen de recursos para el Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, es el de reposición con carácter potestativo ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de pago en voluntaria o reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo voluntario, sin poder simultanearse ambos recursos.

Aguaviva a 06 de noviembre de 2014.- Rafael Cervera Margeli.

Núm. 60.801

SARRIÓN

Por Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Sarrión, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2.014, se adjudicó el contrato de obras “Recinto Ferial- Rehabilitación Edificio para Equipamiento Complementario – 2ª Fase “, publicándose su formalización a los efectos del art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. L. 3/2.011, de 14 de noviembre

1.- Entidad adjudicataria

a) Organismo: Ayuntamiento de Sarrión.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de Expediente: 137/2.014 Bis

d) Dirección de Internet del perfil del contratante: contrataciónpublica@aragon.es

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: Recinto Ferial – Rehabilitación Edificio para Equipamiento Complementario-

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Valor estimado del contrato: 165.289,26 euros.

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 165.289,26 euros. IVA: 34.710,74 euros. Importe total: 200.000,00 euros.

6.- Formalización del contrato

a) Fecha de adjudicación provisional: 5 de noviembre de 2014

b) Fecha adjudicación definitiva: 20 de noviembre de 2.014

c) Fecha formalización contrato: 20 de noviembre de 2.014

d) Contratista: CEDRILLAS CONSTRUCCIONES S. L .

c) Importe de la adjudicación: Importe neto: 157.935,88 euros. IVA: 33.166,54 euros. Importe Total: 191.102,42 euros.

Sarrión, 7 de noviembre de 2014.- El Alcalde, Narciso Martín Novella.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tablones de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

60.806.- Burbáguena, Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la Venta Ambulante.

60.810.- Báguena; Modificación de las siguientes ordenanzas: Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos; Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal; Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado; Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividad por sanidad preventiva y control de perros; Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable; Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público; Ordenanza Fiscal nº 13 Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con paso, badenes y reserva de espacio.

60.851.- Calanda, modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas e impuestos municipales.

60.892.- Formiche Alto, Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

60.984.- Vinaceite, Modificación de la Ordenanza fiscal para el ejercicio 2015 correspondiente al Impuesto sobre bienes inmuebles.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

PADRONES

60.792.- Comarca del Bajo Aragón, Padrón de Precios Públicos correspondiente a las actividades deportivas del curso 2014/2015.

60.870.- Cuevas de Almudén, Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al segundo semestre de 2013.

60.871.- Mezquita de Jarque, Padrón de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al primer semestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

60.790.- Mancomunidad de municipios para la gestión del servicio de Abastecimiento de Agua potable a la población de Cañizar del Olivar- Estercuel, años 2012, 2013.

60.874.- Salcedillo, año 2013.

60.875.- Villanueva del Rebollar, año 2013.

60.876.- Fuenferrada, año 2013.

60.877.- Vivel del Río Martín, año 2013.

Presupuesto General

60.811.- Báguena, año 2015.

60.893.- Vinaceite, año 2015.

Liquidación del Presupuesto

60.790.- Mancomunidad de Municipios para la gestión del servicio de Abastecimiento de Agua potable a la población de Cañizar del Olivar-Estercuel, años 2012, 2013.

Expediente de Modificación de Créditos
60.874.- Salcedillo, nº 1/2013.
60.875.- Villanueva del Rebollar, nº 1/2013.
60.876.- Fuenferrada, nº 1/2013.
60.877.- Vivel del Río Martín, nº 1/2013.
60.840.- Alcañiz, nº 8/2014.
60.842.- Alcañiz, nº 7/2014.
60.846.- Ojos Negros, nº 1/2014.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958
Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

TARIFAS
Suscripciones:
Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:
Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una *bonificación* del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leidos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: https://236ws.dpteruel.es/bop